

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0112-2023

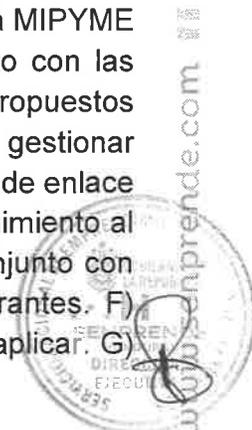
Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CINDY DARIELA IGLESIAS CANTARERO**, Licenciada en Negocios Internacionales, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-00784, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACION EXTERNA**, dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Identificar y realizar alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, que apoyen el desarrollo de la MIPYME y SSE, y con ello formar un directorio de instituciones aliadas. B) Establecer contacto con las municipalidades e instituciones gubernamentales que permitan el logro de los objetivos propuestos por SENPRENDE. C) Realizar visitas a las diferentes instituciones y cooperantes para gestionar recursos financieros para el funcionamiento de los proyectos de SENPRENDE. D) Servir de enlace entre los organismos de cooperantes y aliados estratégicos con el proposito de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre las partes. E) Elaborar perfiles de proyectos en conjunto con cada unidad, de acuerdo a su competencia para que sean presentados a los cooperantes. F) Trabajar en conjunto con la cancillería para visualizar los proyectos a los cuales pueda aplicar. G)



Atraer fondos nuevos a la institución, para que se puedan desarrollar actividades que fortalezcan y desarrollen la economía del país. H) Acompañar el proceso de elaboración de convenios con las diferentes organizaciones a nivel nacional e internacional, y dar seguimiento hasta el logro de firmas del mismo. I) Ejecutar y dar seguimiento a programas y proyectos encaminados a promover a promover valores, actitudes y conocimientos de habilidades emprendedoras, a través de alianzas público – privadas y cooperantes. J) Dar seguimiento al Proceso de ejecución de convenios vigentes. K) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para Alianzas Estrategicas Interinstitucionales para el Fortalecimiento de las MIPYMES's y SSE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CINDY DARIELA IGLESIAS CANTARERO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1987-00784

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0102-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SABA FLORES CUESTA**, Ingeniera Comercial, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2004-09640, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del once (11) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al diez (10) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, dependiente de **GERENCIA ADMINISTRATIVA** bajo la supervisión del **GERENTE ADMINISTRATIVO**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Formular y ejecutar el plan estratégico y táctico de Recursos Humanos teniendo en cuenta la visión institucional y los lineamientos del nuevo planteamiento estratégico según las necesidades de la Institución. B) Definir y ejecutar el presupuesto del área de Recursos Humanos considerando las necesidades actuales y de la nueva estructura organizacional. C) Gestionar equipo y personal adecuado para cada área de la Institución utilizando de referencia los mejores estándares la normativa vigente, así como, lo establecido en el presupuesto nacional. D) Diseñar e implementar el Reglamento Interno de Trabajo y asegurarse del cumplimiento de la normativa Institucional; y E) Definir el protocolo para la Evaluación del desempeño y clima laboral. F) Ejecutar conforme a normativa los pagos de planilla de personal, la gestión de recursos prepuestarios necesarios. G) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



SABA FLORES CUESTA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-2004-09640

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0133-2023

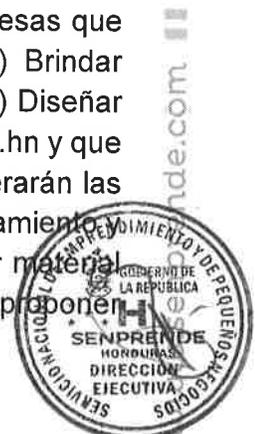
Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CESIAH CAROLINA JIMENEZ GUEVARA**, Perito Mercantil y Contador Publico, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-04312, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **COORDINADORA DE COMERCIO ELECTRONICO**, dependiente de JEFATURA DE VINCULACION DE MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES bajo la supervisión del JEFE DE VINCULACION DE MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Gestionar con empresas que proveen servicios de pagos para implementarlos en la plataforma de Comercia.hn B) Brindar asesoramiento a las MIPYME para su ingreso a la plataforma de comercio electrónico. C) Diseñar los espacios que contendrá la nueva estructura y servicios de las que dispondrá Comercia.hn y que serán realizados por los programadores. D) Elaborar el diseño y reglamento con que operarán las ruedas de negocios virtuales que se crearán dentro de Comercia.hn. E) Brindar acompañamiento y seguimiento a los programadores para asegurar su apego al diseño aprobado. F) Crear material didáctico para que la MIPYME obtenga mejor aprovechamiento de Comercia.hn G) Crear y proponer



estrategias con instituciones, para socializar y poblar la plataforma de Comercia.hn H) Otras funciones afines a su puesto que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para Comercia.hn, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información

Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CESIAH CAROLINA JIMENEZ GUEVARA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1990-04312



CONTROL DE ASISTENCIA DEL RELOJ BIOMETRICO

CESIAH CAROLINA JIMENEZ GUEVARA



**Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el
4/4/2023**



Código	Nombre	Hora	Tipo
38	Cesiah Carolina Jimenez Guevara	04/04/2023 04:52 PM	SALIDA
38	Cesiah Carolina Jimenez Guevara	04/04/2023 09:14 AM	ENTRADA
36	Cesiah Carolina Jimenez Guevara	03/04/2023 05:23 PM	SALIDA
38	Cesiah Carolina Jimenez Guevara	03/04/2023 09:14 AM	ENTRADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0149-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANDREA NICOLLE DURON MATAMOROS**, Perito Mercantil y Contador Publico, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-12827, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE PLANILLAS**, dependiente de UNIDAD DE PLANILLAS bajo la supervisión del OFICIAL DE PLANILLAS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaborar planillas mensuales de pago de los diferentes componentes de SENPRENDE, B) Elaborar contratos de personal actual y nuevos empleados de SENPRENDE. C) Realizar cálculos de prestaciones y derechos adquiridos de personal cancelado. D) Elaborar proyección de presupuesto mensual y anual solicitado por el Gerente Administrativo. E) Preparar planillas de pago IHSS, INJUPEMP, efectuando las deducciones correspondientes, impuestos varios, retenciones y otros. F) Dirigir, coordinar, asignar, controlar y ejecutar las actividades asistenciales, técnicas y profesionales que conlleva el Área de Gestión de Planillas. G) Demás actividades asignadas por su jefe inmediato.



QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **Dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

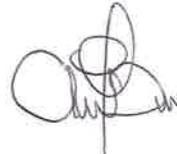
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ANDREA NICOLLE DURON MATAMOROS
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1995-12827

CONTROL DE ASISTENCIA DEL RELOJ BIOMETRICO

CARLA CECILIA SOLORZANO ROQUE



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
52	Carla Cecilia Solorzano Roque	04/04/2023 05:08 PM	SALIDA
52	Carla Cecilia Solorzano Roque	04/04/2023 09:44 AM	ENTRADA

ANDREA NICOLLE DURON MATAMOROS



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
193	Andrea Nicolle Duron Matamoros	04/04/2023 05:18 PM	SALIDA
193	Andrea Nicolle Duron Matamoros	04/04/2023 09:02 AM	ENTRADA
193	Andrea Nicolle Duron Matamoros	03/04/2023 05:38 PM	SALIDA
193	Andrea Nicolle Duron Matamoros	03/04/2023 08:55 AM	ENTRADA

JOSE ALEXANDER VARGAS PINEDA



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
191	José Alexa	03/04/2023 05:00 PM	SALIDA
191	José Alexa	03/04/2023 08:48 AM	ENTRADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0151-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **OLDRIH OMAR SOTO VELASQUEZ**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-03906, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL**, dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar la planificación anual del área y presentarla a la Subdirección de Asistencia Técnica. B) Gestionar recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad. C) Supervisar y brindar acompañamiento en la realización del diagnóstico de las necesidades de capacitación que presentan las empresas del Sector Social de la Economía y las MIPYMES. D) Realizar el plan de capacitaciones, talleres y diplomados conforme a las necesidades presentadas. E) Realizar programación de giras a nivel Nacional para capacitar y formar a las empresas del Sector Social y las MIPYMES. 6. Gestionar la certificación de las empresas del Sector Social de la Economía y las MIPYMES para garantizar su especialización en temas que fortalezcan sus negocios. F) Gestionar alianzas con entidades nacionales e internacionales para la formación y especialización de las empresas del Sector Social de la Economía y las MIPYMES. G) Revisar y



trabajos realizados por los técnicos a su cargo. H) Realizar el adiestramiento del nuevo empleado para el desempeño de sus funciones. I) Distribuir, dar seguimiento y supervisar las metas individuales de forma semanal y mensual de empleados a su cargo. J) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; de manera trimestral; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos. K) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 32,730.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

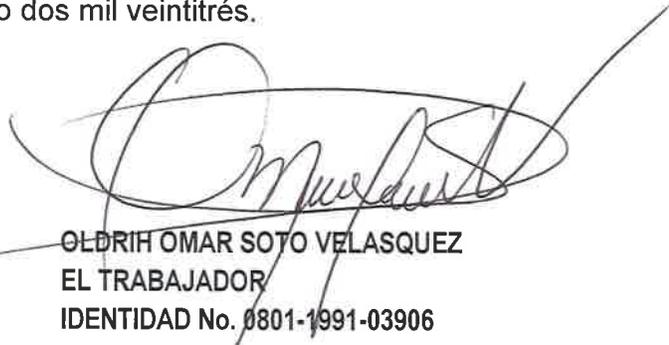
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZÉLAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



OLDRIH OMAR SOTO VELASQUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-03906





Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
219	Santos Jua	04/04/2023 04:02 PM	SALIDA
219	Santos Jua	04/04/2023 04:01 PM	SALIDA
219	Santos Jua	04/04/2023 08:59 AM	ENTRADA
219	Santos Jua	03/04/2023 05:02 PM	SALIDA
219	Santos Jua	03/04/2023 08:56 AM	ENTRADA

OLDRIH OMAR SOTO VELASQUEZ



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
137	Oldrih Omar Soto Velasquez	04/04/2023 02:45 PM	SALIDA
137	Oldrih Omar Soto Velasquez	04/04/2023 09:02 AM	ENTRADA
137	Oldrih Omar Soto Velasquez	03/04/2023 05:03 PM	SALIDA
137	Oldrih Omar Soto Velasquez	03/04/2023 08:20 AM	ENTRADA

KATHERINE STHEFANIE CENTENO DIAZ



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
140	Katherine Esthefanie Centeno Diaz	04/04/2023 02:47 PM	SALIDA
140	Katherine Esthefanie Centeno Diaz	04/04/2023 09:38 AM	ENTRADA
140	Katherine Esthefanie Centeno Diaz	03/04/2023 05:05 PM	SALIDA
140	Katherine Esthefanie Centeno Diaz	03/04/2023 09:42 AM	ENTRADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0152-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KATHERINE STHEFANIE CENTENO DIAZ**, Master en Gestión de Proyectos, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0704-1987-00503, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS**, dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar la planificación anual del área y presentarla a la Subdirección de Asistencia Técnica. B) Gestionar recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad. C) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo industrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. D) Realizar programación de giras a nivel Nacional que permitan a las empresas del Sector Social de la Economía y las MYPIMES promover la transformación de la materia prima para agregar valor a sus productos. E) Desarrollar actividades que promuevan la industrialización de las empresas del Sector Social de la Economía y las MIPYMES que se dedican a los Agronegocios para su debida comercialización. F) Asesorar a los emprendedores y las MIPYMES sobre la inocuidad de los



alimentos, control de calidad y el etiquetado necesario que garantice la calidad de los productos. G) Revisar los trabajos realizados por los técnicos a su cargo. H) Realizar el adiestramiento del nuevo empleado para el desempeño de sus funciones. I) Distribuir, dar seguimiento y supervisar las metas individuales de forma semanal y mensual de empleados a su cargo. J) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; de manera trimestral; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos. K) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 32,730.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

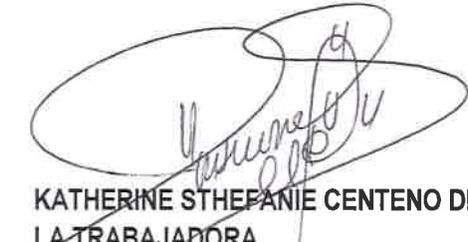
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitres.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



KATHERINE STEFANIE CENTENO DIAZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0704-1987-00503



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
219	Santos Jua	04/04/2023 04:02 PM	SALIDA
219	Santos Jua	04/04/2023 04:01 PM	SALIDA
219	Santos Jua	04/04/2023 08:59 AM	ENTRADA
219	Santos Jua	03/04/2023 05:02 PM	SALIDA
219	Santos Jua	03/04/2023 08:56 AM	ENTRADA

OLDRIH OMAR SOTO VELASQUEZ



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
137	Oldrih Omar Soto Velasquez	04/04/2023 02:45 PM	SALIDA
137	Oldrih Omar Soto Velasquez	04/04/2023 09:02 AM	ENTRADA
137	Oldrih Omar Soto Velasquez	03/04/2023 05:03 PM	SALIDA
137	Oldrih Omar Soto Velasquez	03/04/2023 08:20 AM	ENTRADA

KATHERINE STHEFANIE CENTENO DIAZ



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
140	Katherine Esthefanie Centeno Diaz	04/04/2023 02:47 PM	SALIDA
140	Katherine Esthefanie Centeno Diaz	04/04/2023 09:38 AM	ENTRADA
140	Katherine Esthefanie Centeno Diaz	03/04/2023 05:05 PM	SALIDA
140	Katherine Esthefanie Centeno Diaz	03/04/2023 09:42 AM	ENTRADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0154-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLA CECILIA SOLORZANO ROQUE**, Master en Dirección Empresarial con Orientación en Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-00637, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL DE PLANIFICACION, PROYECTOS, MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION**, dependiente de UNIDAD DE PLANIFICACION, PROYECTOS, MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION, PROYECTO, MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar y estructurar informes de gestión del Plan Operativo Anual y Plan Estratégico. B) Actualizar y alimentar de información el cuadro de mando integral. C) Apoyar los procesos de planificación, monitoreo y evaluación de la gestión a nivel del Plan Operativo Anual y Plan Estratégico Institucional. D) Consolidar y dar seguimiento a los indicadores del Plan Estratégico. E) Actualizar el POA de conformidad con las modificaciones presupuestarias. F) Preparar y estructurar la información necesaria para la elaboración de los informes a los entes normativos y de control. G) Apoyar en seguimiento y desarrollo de la implementación del control interno institucional. H) Realizar la evaluación de los



planes operativos anuales. I) Colaborar con el asesoramiento a las dependencias de SENPRENDE. J) Participar en la socialización del POA institucional, promoviendo su vinculación con el presupuesto y PACC. K) Realizar todas las demás funciones o actividades que conforme a la naturaleza del puesto le sean requeridas por su jefe inmediato. L) Llevar seguimiento de la ejecución presupuestaria. M) Dar seguimiento a los acuerdos en las acciones establecidas por el Comité Interno. N) Atender reuniones en sustitución de empleados de mayor jerarquía de acuerdo a las necesidades de la institución y que estos estén vinculados con temas de planificación y gestión por resultados. O) Preparar informes y reportes de gestión de resultados institucionales. P) Realizar la carga de los resultados en los indicadores institucionales en las plataformas de SIAFI y SIGPRET. Q) Elaborar informes de ejecución administrativas y de cumplimiento de indicadores institucionales.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para Planificación estratégica operativa y desarrollo organizacional de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás

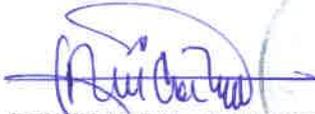
estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CARLA CECILIA SOLORZANO ROQUE
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1977-00637

CONTROL DE ASISTENCIA DEL RELOJ BIOMETRICO

CARLA CECILIA SOLORZANO ROQUE



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
52	Carla Cecilia Solorzano Roque	04/04/2023 05:08 PM	SALIDA
52	Carla Cecilia Solorzano Roque	04/04/2023 09:44 AM	ENTRADA

ANDREA NICOLLE DURON MATAMOROS



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
193	Andrea Nicolle Duron Matamoros	04/04/2023 05:18 PM	SALIDA
193	Andrea Nicolle Duron Matamoros	04/04/2023 09:02 AM	ENTRADA
193	Andrea Nicolle Duron Matamoros	03/04/2023 05:38 PM	SALIDA
193	Andrea Nicolle Duron Matamoros	03/04/2023 08:55 AM	ENTRADA

JOSE ALEXANDER VARGAS PINEDA



Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 4/4/2023



Código	Nombre	Hora	Tipo
191	José Alexa	03/04/2023 05:00 PM	SALIDA
191	José Alexa	03/04/2023 08:48 AM	ENTRADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0155-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ZABAOOTH BUSTAMANTE BORJAS**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1401-1993-00600, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del diez (10) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, dependiente de JEFATURA DE ASESORIA LEGAL bajo la supervisión del JEFE DE ASESORIA LEGAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaboración de opiniones legales. B) Elaboración de dictámenes legales. C) Elaboración de demandas civiles, presentación y seguimiento de las mismas. D) Contestación de demandas laborales y seguimiento de las mismas. E) Revisión y elaboración de contratos y convenios. F) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para Acompañamiento legal a los procesos operativos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

ZABAO TH BUSTAMANTE BORJAS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1401-1993-00600

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0156-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARLON ALEXANDER FLORES RAMIREZ**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-03290, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del diez (10) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO DE LIQUIDACIONES**, dependiente de UNIDAD DE LIQUIDACIONES bajo la supervisión del COORDINADOR DE LIQUIDACIONES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recepcionar y revisar según oficios de entrega la documentación del proyecto a liquidar. B) Revisar los documentos de liquidación presentada por los ejecutores de los proyectos conforme al manual administrativo, operativo y demás leyes aplicables para la ejecución de los proyectos. C) Elaborar cedulas de trabajo por grupos de gasto según presupuesto. D) Elaborar informe borrador de las liquidaciones presentadas por los ejecutadas. E) Revisión de subsanaciones de las inconsistencias identificadas en la revisión de la liquidación de proyectos con previas citas con el ejecutor y periodos de tiempo definido. F) Otras funciones afines a su puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.



QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



MARLON ALEXANDER FLORES RAMIREZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1988-03290

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0157-2023

Nosotros, DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS conocido como SENPRENDE, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como EL EMPLEADOR; y LIDIA AGUILAR LOPEZ, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortés y con Tarjeta de Identidad Número 0512-1985-00498, y quien de ahora en adelante se denominará como LA TRABAJADORA; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de LA TRABAJADORA quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir del diez (10) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como TECNICO DE ATENCION A EMPRENDEDORES EN EL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA, dependiente de UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE GENERO Y GRUPOS VULNERABLES bajo la supervisión del COORDINADOR DEL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME. B) Asesorar a las usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc. C) Orientar a la usuaria sobre la ruta a seguir para el fortalecimiento de un emprendimiento. D) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias. E) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica. F) Impartir capacitaciones sobre aspectos clave del emprendimiento y la empresarialita femenina con enfoque de género. G) Cumplir con cualquier otra función que fuese asignado por su superior jerárquico.

Boulevard Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Niveles N° 12 y N° 21, Tegucigalpa,
UPEG.R.01 | Revisión 08 | 06-Junio-2022



QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00), lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para Asistencia Técnica para el Programa Presidencial Ciudad Mujer, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

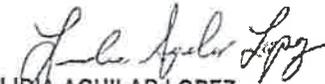
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortés, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAVA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




LIDIA AGUILAR LOPEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0512-1985-00498

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0158-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SANDRA GENESIS PUERTO ALVAREZ**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0101-1992-01742, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del diez (10) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar la planificación anual del área y presentarla a la Subdirección de Asistencia Técnica. B) Gestionar recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad. C) Realizar programación de giras a nivel Nacional para el fortalecimiento y desarrollo de nuevos emprendimientos y/o empresas del sector social de la Economía. D) Desarrollar actividades que brinden soporte al surgimiento de nuevos emprendimientos o empresas a través de diferentes actores de los ámbitos público, privado y academia. E) Desarrollar actividades que promuevan la innovación, creación y desarrollo de nuevos modelos adecuados a las nuevas tendencias de negocios. F) Supervisar y brindar acompañamiento para el desarrollo de herramientas tecnológicas y digitales para los emprendedores. G) Revisar los trabajos realizados por los técnicos



H) Realizar el adiestramiento del nuevo empleado para el desempeño de sus funciones. I) Distribuir, dar seguimiento y supervisar las metas individuales de forma semanal y mensual de empleados a su cargo. J) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; de manera trimestral; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos. K) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 32,730.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


SANDRA GENESIS PUERTO ALVAREZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0101-1992-01742

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0161-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CRISTY MAGDALY BETANCOURTH BETANCOURTH**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-01674, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del diez (10) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE PROMOCION DE SERVICIOS SENPRENDE PARA LA MIPYME Y SSE**, dependiente de JEFATURA DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE bajo la supervisión del JEFE DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar atención de calidad a los usuarios de SENPRENDE que se presenten a las instalaciones, mediante llamadas telefónicas, trabajo de campo o giras realizadas a nivel nacional. B) Proporcionar información a la población en general sobre los servicios que ofrece SENPRENDE. C) Recibir y remitir información por medio de correo electrónicos o redes sociales según sea indicado. D) Realizar diagnósticos personalizados para determinar las necesidades que presenten os usuarios y remitir con las áreas especializadas de SENPRENDE para atender las necesidades. Administrar y mantener actualizada la base de datos sobre los usuarios atendidos diariamente. Ingresar a la base de datos la información de los usuarios atendidos y servicios brindados por todas



las subdirecciones en las giras realizadas a nivel nacional. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados locales según las necesidades requeridas. H) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. I) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para MOSDECS Modelo Social de Desarrollo Comunitario Sostenible, Casa SENPRENDE, Comercia.hn, Compras del Estado a las MIPYMES-SSE, Fortalecimiento a la Competitividad de Derivados del Cacao y Chocolate en el mercado hondureño, Fortalecimiento de la Economía, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CRISTY MÁGDALY BETANCOURTH BETANCOURTH
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1988-01674



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0163-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FAUSTINA MARIBEL ALVARADO MONCADA**, Licenciada en Periodismo, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1972-11012, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, dependiente de **GERENCIA ADMINISTRATIVA** bajo la supervisión del **GERENTE ADMINISTRATIVO**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asistencia en los procesos de compras, B) Dar seguimiento y solución a asuntos propios de la Gerencia Administrativa, C) Apoyar en los procesos presupuestarios y contables, D) Gestionar suministros a todas las áreas de la institución; y E) Elaboración de informes. F) Elaboración de memorandos, notas oficios. G) Atención a las visitas. H) Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos solicitados a las unidades. I) Demás actividades afines que asigne su superior.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto



y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

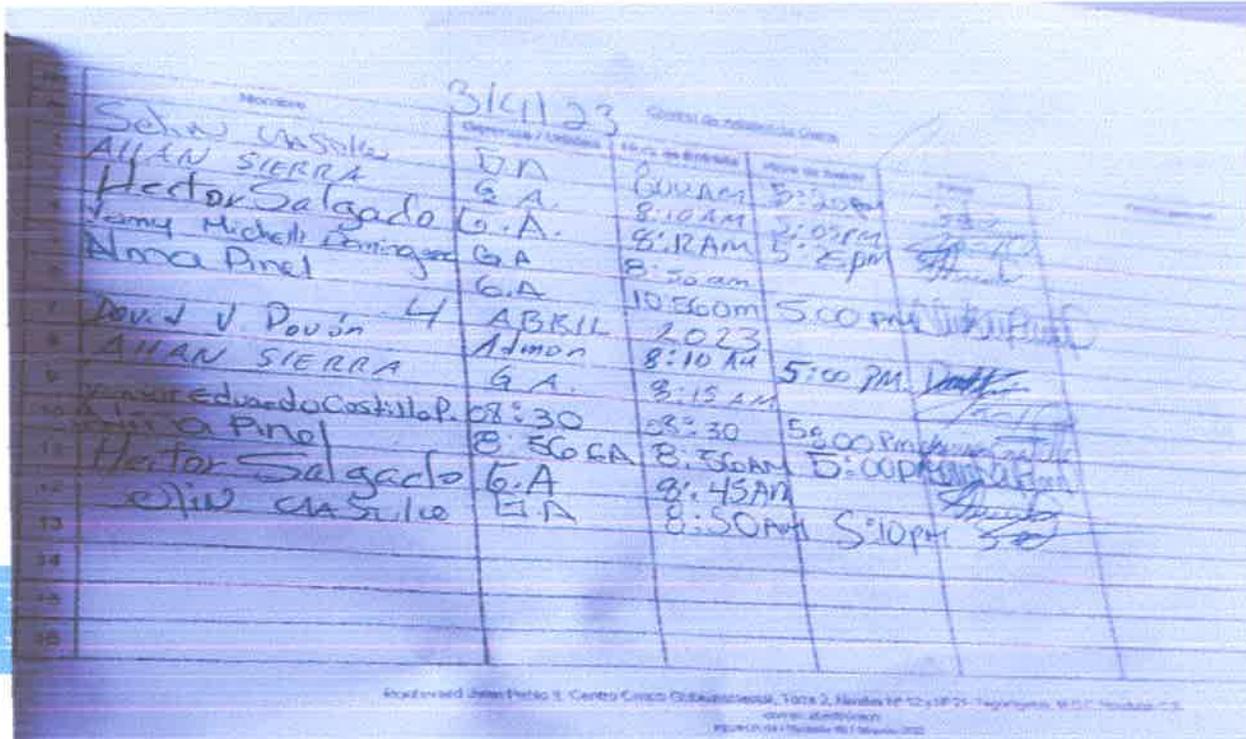
ASISTENCIA LUNES 3 Y MARTES 4 DE ABRIL

FAUSTINA MARIBEL ALVARADO MONCADA


Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 5/4/2023


Código	Nombre	Hora	Tipo
189	Faustina M	04/04/2023 05:17 PM	SALIDA
189	Faustina M	04/04/2023 08:53 AM	ENTRADA
189	Faustina M	03/04/2023 05:36 PM	SALIDA
189	Faustina M	03/04/2023 08:52 AM	ENTRADA

ALMA ROSA PINEL BETANCOURTH



Handwritten attendance sheet for Alma Rosa Pinel Betancourth. The sheet is dated 3/4/23 and lists attendance for several employees. The columns include Name, Position, Date, and Time. The entries are as follows:

Nombre	Cargo / Unidad	Fecha de Asistencia	Hora de Entrada	Hora de Salida
Schuy Casilla	GA	03/04/23	8:10 AM	5:30 PM
ALLAN SIERRA	GA	03/04/23	8:10 AM	5:00 PM
Hector Salgado	GA	03/04/23	8:10 AM	5:00 PM
Jenny Michelle Dominguez	GA	03/04/23	8:30 AM	5:00 PM
Alma Pinel	GA	03/04/23	10:30 AM	5:00 PM
David V. Pouja	Admin	03/04/23	8:10 AM	5:00 PM
ALAN SIERRA	GA	03/04/23	8:15 AM	5:00 PM
Eduardo Castillo	GA	03/04/23	8:30 AM	5:00 PM
Alma Pinel	GA	03/04/23	8:50 AM	5:00 PM
Hector Salgado	GA	03/04/23	8:45 AM	5:00 PM
Schuy Casilla	GA	03/04/23	8:50 AM	5:10 PM

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0164-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALMA ROSA PINEL BETANCOURTH**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2009-22717, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **COORDINADOR DE LIQUIDACIONES**, dependiente de UNIDAD DE LIQUIDACIONES bajo la supervisión del JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y dirigir al personal de la unidad de Liquidaciones. B) Asignar las actividades a realizar por cada uno de los técnicos de liquidación según plan de trabajo. C) Realizar verificaciones en campo para validar la documentación de los proyectos ejecutados. D) Revisión de Informes de liquidación realizados por equipo de liquidaciones. E) Analizar estados financieros de los proyectos ejecutados (libro diario, libro mayor, balance general, conciliaciones bancarias y matriz de cuadro de cierre del proyecto). F) Enviar los borradores de informes a los ejecutores para subsanaciones de proyectos. G) Revisar las subsanaciones de los proyectos presentadas por los ejecutores. H) Elaborar dictámenes sobre la ejecución de los proyectos. I) Informar a las autoridades sobre el estado de la ejecución de los proyectos cuando se le requiera. J) Actualización de Manual Administrativo para la ejecución de

proyectos vigentes. K) Realizar las gestiones necesarias para la devolución de bienes adquiridos con fondos de los proyectos. L) Elaborar informes finales de liquidación de proyectos y matriz de cuadro de cierre de proyecto. M) Otras funciones afines a su puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 33,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.



DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ALMA ROSA PINEL BETANCOURTH
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-2009-22717

ASISTENCIA LUNES 3 Y MARTES 4 DE ABRIL

FAUSTINA MARIBEL ALVARADO MONCADA

Reporte de marcaje desde el 3/4/2023 hasta el 5/4/2023

Código	Nombre	Hora	Tipo
189	Faustina M	04/04/2023 05:17 PM	SALIDA
189	Faustina M	04/04/2023 08:53 AM	ENTRADA
189	Faustina M	03/04/2023 05:36 PM	SALIDA
189	Faustina M	03/04/2023 08:52 AM	ENTRADA

ALMA ROSA PINEL BETANCOURTH

3/4/23

No.	Nombre	Código	Hora de Entrada	Hora de Salida
1	SELYN CASTILLO	6.A	8:10 AM	5:30 PM
2	ALIAN SIERRA	6.A	8:10 AM	5:30 PM
3	Hector Salgado	6.A	8:10 AM	5:30 PM
4	Jany Michelle Dominguez	6.A	8:30 AM	5:30 PM
5	Alma Pinel	6.A	8:30 AM	5:30 PM
6	David J. Pavón	4 ABRIL	10:30 AM	5:00 PM
7	ALIAN SIERRA	Admon	8:10 AM	5:30 PM
8	Jany Redondo Castillo	6.A	8:30 AM	5:30 PM
9	Alma Pinel	6.A	8:30 AM	5:30 PM
10	Hector Salgado	6.A	8:30 AM	5:30 PM
11	SELYN CASTILLO	6.A	8:45 AM	5:30 PM
12				
13				
14				
15				
16				

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0165-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SINDY GABRIELA VILCHEZ GALO**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-10996, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL DE AUDITORIA INTERNA**, dependiente de AUDITORIA INTERNA bajo la supervisión del AUDITOR INTERNO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en la preparación del Plan General y Plan operativo Anual de la unidad de Auditoría Interna. B) Apoyar en la elaboración de informes trimestrales de actividades. C) Elaborar los programas de trabajo de las diferentes auditorías planificadas para el cumplimiento de los objetivos del examen. D) Ejecutar los procedimientos planificados en las diferentes auditorías y evaluaciones independientes de control interno. E) Elaborar papeles de trabajo de las labores ejecutadas. F) Realizar el seguimiento de las recomendaciones de auditoría, de acuerdo con los planes de acción debidamente aprobados. G) Gestión y conservación de archivos y documentación que sustenta las diferentes actividades de la UAI. H) Apoyar en la elaboración y revisión de informes de auditoría previo a la rubrica del auditor interno. I) Brindar asesoramiento (en materia de su competencia) solicitado por funcionarios y empleados de la institución. J) Coordinar las tareas de

colaboración y apoyo a los auditores externos. K) Representar al Auditor Interno en reuniones de trabajo, cuando sea necesario. L) Atender las gestiones del departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del TSC, en representación del Auditor Interno, cuando proceda.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para a los procesos de la unidad de Auditoría Interna, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



SINDY GABRIELA VILCHEZ GALO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1986-10996

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0166-2023

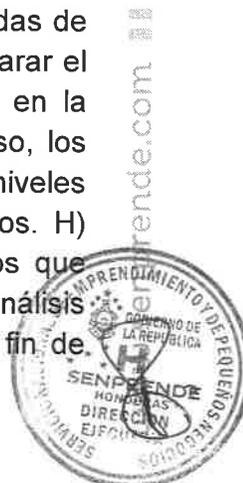
Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ROBERTO ANTONIO SALMERON FIGUEROA**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-12062, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE PROCESOS Y METODOS**, dependiente de UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en la coordinación y desarrollo de actividades que apunten a la simplificación, integración, automatización y actualización de procesos. B) Recopilar información para la identificación entradas y salidas de los procesos. C) Definir las etapas y las actividades que componen cada proceso. D) Preparar el cronograma de actividades y de trabajo. E) Resolver problemas de calidad y eficiencia en la operatividad de servicios internos y externos institucionales. F) Diseñar el flujo del proceso, los diagramas sistémicos, organigramas de los procedimientos para que sirvan de guía a los niveles jerárquicos y usuarios. G) Elaborar informes de sus actividades concluidas o en procesos. H) Revisar y analizar los KPI o indicadores claves de desempeño para determinar procesos que apunten a la mejora continua. I) Auditar el cumplimiento de los procesos. J) Efectuar análisis continuo y diagnósticos de los diversos procesos organizacionales a nivel interno con el fin de



proponer posibles mejoras a los mismos. K) Asesorar y capacitar constantemente al personal en la implementación de mejoras.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para Planificación estratégica operativa y desarrollo organizacional de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

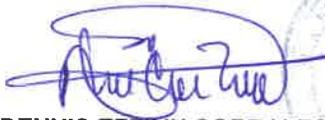
UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información

Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ROBERTO ANTONIO SALMERON FIGUEROA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1997-12062

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0167-2023

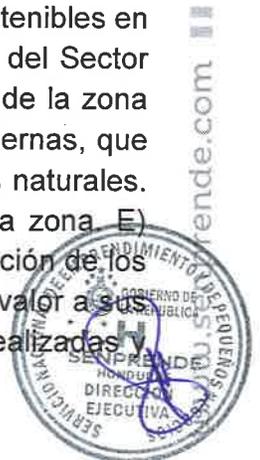
Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DARIO EFRAIN REYES LANZA**, Ingeniero Agronomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1522-1994-00313, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO EN AGRONEGOCIOS**, dependiente de UNIDAD DE INNOVACION, INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE INNOVACION, INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. B) Contribuir en elaboración de planes de agronegocios para las empresas del Sector Social y MIPYMES contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona visitadas. C) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. D) Mantener estadísticas actualizadas sobre el rendimiento de los agronegocios de la zona. E) Asesorar y promocionar información relacionada a los Agronegocios y formas de innovación de los negocios de las MIPYMES y del Sector Social de la Economía que les permita agregar valor a sus productos. F) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y



registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. H) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para Yo Emprendo en mi Tierra, "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



DARIO EFRAIN REYES LANZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1522-1994-00313